

*ORDEN de 25 de septiembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.277, promovido por «Thomas Walker Limited» contra resolución de este Ministerio de 23 de octubre de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.277, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Thomas Walker Limited», contra resolución de este Ministerio de 23 de octubre de 1964, se ha dictado con fecha 17 de junio de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Thomas Walker contra resolución del Ministerio de Industria dictada en veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, confirmatoria en reposición de la de treinta de junio anterior, y, en consecuencia, declaramos su nulidad por no ser conformes a derecho, así como que procede el registro del modelo de utilidad número noventa y cuatro mil seiscientos treinta y tres; sin hacer especial imposición de costas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de septiembre de 1968

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 25 de septiembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.432, promovido por «Avon Products Inc», contra Resolución de este Ministerio de 22 de junio de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.432, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Avon Products Inc», contra Resolución de este Ministerio de 22 de junio de 1965, se ha dictado sentencia con fecha 5 de junio de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Avon Products Inc», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de junio de mil novecientos sesenta y cinco sobre concesión de la marca número trescientos noventa y cinco mil novecientos diecisiete, denominada «Bella-Bon», debemos declarar y declaramos aquella válida y subsistente por ser ajustada a derecho, sin costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de septiembre de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

*ORDEN de 25 de septiembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.731, promovido por doña María Teresa Sardiña Gallego contra resolución de este Ministerio de 28 de julio de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.731, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña María Teresa Sardiña Gallego, contra resolución de este Ministerio de 28 de julio de 1966 se ha dictado con fecha 27 de marzo de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso administrativo promovido por doña María Teresa Sardiña Gallego contra resolución del Ministerio de Industria de veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, que desestimó alzada promovida contra otra de la Junta de Energía Nuclear de veintiocho de julio anterior, en el que se desestiman las pretensiones del recurrente, sobre derecho a obtener la excedencia voluntaria con arreglo a la Ley de Funcionarios Públicos, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular los expresados actos administrativos por hallarse ajustados a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración y sin hacer especial declaración de costas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de septiembre de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 25 de septiembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.753, promovido por la «Sociedad Nacional de Industrias y Aplicaciones de la Celulosa Española (Sniace)», contra Resolución de este Ministerio de 30 de octubre de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.753, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Sociedad Nacional de Industrias y Aplicaciones de la Celulosa Española (Sniace)», contra Resolución de este Ministerio de 30 de octubre de 1964, se ha dictado con fecha 6 de mayo de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de la «Sociedad Nacional Industrias y Aplicaciones de la Celulosa Española (Sniace)», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro y veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco, debemos declarar y declaramos la nulidad en derecho de ambas resoluciones y reconocemos el de la Sociedad accionante a la inscripción en aquel Registro de su solicitud de marca número cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos noventa y cinco para distinguir bajo la denominación «Viscell», productos de la clase cuarenta y uno del Nomenclátor, sin costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de septiembre de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 25 de septiembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.696, promovido por «Fox Brothers & Company Limited» contra resolución de este Ministerio de 6 de abril de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.696, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Fox Brothers & Company Limited», contra resolución de este Ministerio de 6 de abril de 1965, se ha dictado con fecha 31 de mayo de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la presentación de «Fox Brothers & Company Limited», debemos anular y anulamos por contraria a derecho la resolución dictada por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial con